



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

ZONA NOROESTE

Reglamento para la Operación Financiera de los **Eventos Regionales** del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C. (INCP).

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Este reglamento es para regular la operación financiera de cualquier Evento que sea organizado de manera Regional, utilizando el nombre del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, en adelante el INCP, en los Eventos Regionales de capacitación, tales como: Convención Regional de Contadores Públicos, Convención Regional Estudiantil, Jornada Fiscal, Jornada de Seguridad Social, Congreso Internacional y cualquier otro Evento, con las características regionales mencionadas.

ARTÍCULO 2.- El objetivo es establecer las reglas de financiamiento y participación de los Colegios, en los resultados de los Eventos, sean estos favorables o desfavorables.

ARTÍCULO 3.- Los Colegios e Institutos a quienes aplica este reglamento, son los Asociados Integrantes del INCP.

DE LOS EVENTOS

ARTÍCULO 4.- Con el ánimo de fomentar la participación Activa y organizada de todos y cada uno de los Asociados del INCP, cada Evento Regional se llevará a cabo de manera alterna de acuerdo a la Zona Geográfica del solicitante; es decir, si un Evento Regional se llevó a cabo en un año en la zona denominada por los Estatutos del INCP como “del Norte”, el año siguiente deberá llevarse a cabo en la zona denominada como “del Sur”, pudiendo en este último caso llevarse a cabo en el Norte, siempre que no exista para ese año el interés de alguno de los asociados del Sur para llevar a cabo dicho evento. Se anexa tabla de Eventos Regionales, como se muestra en el artículo 10 de este reglamento, con la finalidad de que todos los colegios tengan oportunidad de tener un Evento Regional cada dos años, en caso de que el Colegio no pueda desarrollar el evento, puede ponerlo a disposición de otro Colegio de su Zona, esto deberá hacerlo saber, de acuerdo a lo manifestado por el artículo 10 del presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de promover la participación activa de las Comisiones de Trabajo que estén relacionadas con el “Evento Regional” que se esté solicitando (Jornada Fiscal, Jornada Seguridad Social, Congreso Internacional, Convención Estudiantil y Congreso Regional), la Vicepresidencia de Operación, así como el Presidente de la Comisión de Trabajo de que se trate, participarán únicamente como asesores en el Comité Organizador de dicho Evento Regional.

Para estos efectos, el Presidente de la Comisión de que se trate, se apoyará en todo momento con los integrantes de dicha Comisión.

Estarán excluidos de cubrir la cuota correspondiente al carnet de los Eventos Regionales, tanto el Presidente, como el Vicepresidente General en turno y su acompañante respectivamente.

ARTÍCULO 6.- La responsabilidad financiera de los Eventos Regionales, es atribuible a todos los Colegios que integran el INCP, por lo tanto, deben participar de su remanente o de su déficit.

Con el ánimo de fomentar el éxito de los eventos técnicos, se establece el compromiso de participación de los colegios hermanos de la siguiente forma:

Para la Convención Estudiantil, 20 carnets (10 carnets para Colegios e Institutos con menos de 100 socios).

Para los siguientes Eventos Regionales, los Colegios que pertenecen al Estado de la ciudad en donde se realizará el Evento Regional, serán 10 carnets (5 para Colegios e Institutos con menos de 100 socios) y para los colegios e Institutos que estén fuera del Estado de la ciudad en donde se llevará a cabo dicho Evento Regional, serán 5 carnets.

Para la Jornada Fiscal Regional, 10 carnets (5 carnets para Colegios e Institutos con menos de 100 socios).

Para la Convención Regional de Contadores, 10 carnets (5 carnets para Colegios e Institutos con menos de 100 socios).

Para la Jornada de Seguridad Social, 10 carnets (5 carnets para Colegios e Institutos con menos de 100 socios).

Para el Congreso Internacional, 10 carnets (5 carnets para Colegios e Institutos con menos de 100 socios).

Con la finalidad de facilitar la promoción de los Eventos Regionales entre los miembros del Noroeste, los Presidentes de las Asociadas deberán incluir en sus informes trimestrales, las actividades que están desarrollando para efectos de promoción. Esto servirá de retroalimentación al resto de los Asociados.

ARTÍCULO 7.- Al concluir el Evento Regional, se determinarán los resultados económicos, los cuales serán sancionados por el Auditor Financiero del INCP, en un plazo de 30 días después de concluido dicho Evento Regional.

En caso de no presentarse resultados dentro del periodo señalado anteriormente, causará amonestación por parte del Auditor de Gestión. En caso de reincidencia, no se le otorgará nuevamente la organización de un Evento de carácter Regional, por un espacio de cinco años.

ARTÍCULO 8.- En caso de que existan remanentes en los Eventos Regionales, se aplicarán de la siguiente forma:

60% para el Colegio o Instituto anfitrión.

20% para el INCP.

10% para la constitución del Fondo de Contingencia.

10% para la Comisión de Trabajo de la Región, que corresponda a la organización del evento de que se trate (Fiscal, Seguridad Social, Congreso Internacional, Convención Regional y Convención Estudiantil), en caso de no corresponder a ninguna comisión, este 10% será para el Colegio Anfitrión.

ARTÍCULO 9.- En caso de que los resultados del evento sean de déficit, este será cubierto por el fondo de contingencia, en una cantidad que no exceda del 20% del importe constituido hasta esa fecha en dicho fondo, aún y cuando no alcance a cubrir el importe del déficit. En su caso, la diferencia del déficit no cubierto por el fondo de contingencia, éste será cubierto por el Colegio o Instituto anfitrión.

ARTÍCULO 10.- Cada Colegio o Instituto, tendrá derecho a la Organización de un Evento Regional cada dos años.

La programación a dichos Eventos Regionales, serán los siguientes:

Año	CROSS	Convención	Internacional	Fiscal	Estudiantil
2016	Culiacán	Obregón	Ensenada	Mexicali	La Paz
2017	Tijuana	Los Mochis	Navojoa	Mazatlán	Hermosillo
2018	La Paz	Mexicali	Obregón	Ensenada	Culiacán
2019	Hermosillo	Mazatlán	Los Mochis	Navojoa	Tijuana
2020	Ensenada	La Paz	Mexicali	Culiacán	Obregón
2021	Los Mochis	Navojoa	Hermosillo	Tijuana	Mazatlán
2022	Mexicali	Culiacán	La Paz	Obregón	Ensenada
2023	Mazatlán	Hermosillo	Tijuana	Los Mochis	Navojoa
2024	Obregón	Ensenada	Culiacán	La Paz	Mexicali
2025	Navojoa	Tijuana	Mazatlán	Hermosillo	Los Mochis

El Colegio o Instituto que NO tenga interés en llevar a cabo un Evento Regional, deberá informarlo con un año de anticipación, mediante un escrito dirigido al Comité Ejecutivo Regional; posteriormente el Auditor en Gestión contará con 10 días hábiles para publicar dicha vacante. El Colegio que muestre interés por llevar a cabo el Evento Regional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito, la cual será enviada por correo electrónico al Presidente, Vicepresidente General, Tesorero, Auditor de Gestión y Financiero.
- b) Se anexará al escrito señalado en el punto anterior, presupuesto esperado para dicho Evento Regional.
- c) El escrito señalado en el inciso a), deberá ser enviado cuando menos 9 meses de anticipación, previo al evento respectivo.
- d) En caso de que sean dos o más Colegios que tengan interés en llevar a cabo el Evento Regional, se someterá a votación y, en caso de empate, el Vicepresidente General tendrá el voto de confianza, para definir el ganador.

Una vez autorizado el Evento por la Asamblea de Representantes, el Colegio o Instituto deberá proporcionar al CER, un informe trimestral sobre los avances de la organización del Evento, en el que deberá incluir el Estado de Ingresos y Egresos realizados al momento de su informe.

No se deberán recibir solicitudes en fechas anteriores a la citada en este artículo.

Cualquier desviación al presupuesto, deberá ser sometido a consideración de la Asamblea de Representantes, con las observaciones al respecto del Auditor Financiero.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 11.- Se constituirá un fondo de contingencia, que será utilizado para financiar el inicio del evento, con carácter de préstamo sin intereses.

ARTÍCULO 12.- Cuando se entregue el fondo de contingencias al Colegio o Instituto anfitrión, se solicitará un cheque que sirva de garantía por el importe del préstamo, mismo que será cobrado al concluir el evento. Dicha operación será vigilada por el Auditor Financiero del INCP y el representante del Colegio anfitrión. La cantidad a prestar para cada Evento Regional, será la que apruebe la Asamblea de Representantes, en base al presupuesto presentado por el Colegio o Instituto anfitrión.

ARTÍCULO 13.- La administración del fondo, será responsabilidad del Tesorero del INCP y, no podrá ser aplicado a fines distintos de los que se contemplan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- La aportación que cada Colegio, deberá hacer a este fondo de contingencias, será la que acuerde la Asamblea de Representantes.

ARTÍCULO 15.- El Importe de los fondos de financiamiento y contingencia, serán depositados en una inversión que tenga disponibilidad en el momento que sea requerida.

ARTÍCULO 16.- En caso de obtener remanente en el Evento Regional de que se trate, en los términos del presente Reglamento, el Colegio o Instituto anfitrión, deberá realizar la aportación a que se refiere el Artículo 8, a más tardar 30 días después de ser sancionado el resultado por parte del Auditor Financiero del INCP.

En el caso en que el Evento Regional se obtenga déficit, El INCP deberá reponer dicho déficit, hasta por el importe señalado en el Art. 9 del presente reglamento, a más tardar 30 días después de ser sancionado el resultado por parte del Auditor Financiero del INCP, descontando de la cantidad que se esté reponiendo el importe entregado, en su caso, en los términos de los Artículos 11 y 12 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Se mantendrán registros individuales por Colegio o Instituto anfitrión, para el control de las aportaciones al fondo de contingencias, así como de las erogaciones efectuadas por concepto de pago de contingencias que sean autorizados por el Auditor Financiero del INCP.

ARTÍCULO 18.- El fondo de contingencias, se disminuirá cuando el mismo se aplique a cubrir déficit de eventos que se menciona en el Artículo 9 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Las cuotas que se cobren a los participantes socios de los Asociados al INCP que no pertenezcan al Colegio anfitrión, serán cuotas preferenciales inferiores a los que se cobren a los socios locales.

Adicionalmente, el Colegio anfitrión deberá circularizar con una anticipación de cuando menos 3 meses antes del Evento Regional, los nombres de los hoteles sedes y sus cuotas.

Asimismo, buscará facilitar medios de transporte al lugar sede del evento.

DE LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 20.- Las transacciones resultantes de las operaciones del fondo de financiamiento y contingencia, se manejarán en la misma contabilidad del INCP.

ARTÍCULO 21.- Se deberán establecer en la contabilidad del INCP y de los Colegios e Institutos, las cuentas especiales para la fácil identificación de las operaciones inherentes al manejo de estos fondos y, al control individualizado de los saldos por Colegio, facilitando su conciliación.

ARTÍCULO 22.- Las firmas autorizadas para el manejo del fondo de contingencia, serán las mismas que se utilicen para el manejo de los fondos normales del INCP.

ARTÍCULO 23.- El Tesorero del INCP, deberá presentar en las reuniones trimestrales, un informe sobre el manejo del fondo de contingencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea de Asociados, dejando sin efecto al anterior Reglamento.

ARTICULO 2.- Es facultad de la Asamblea de Representantes, fijar el límite del importe del Fondo de Contingencia.